

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

19172 RESOLUCION 431/38734/1987, de 30 de julio, del Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado para cubrir una vacante de Práctico de Número del puerto de Arrecife de Lanzarote.

Se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado por la Resolución 431/38265/1987, de fecha 9 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 95 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 77), para la provisión de una plaza de Práctico de Número del puerto de Arrecife de Lanzarote.

El examen tendrá lugar en la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas de Gran Canaria, a las nueve horas del día 14 de octubre de 1987, y el reconocimiento médico en dicha Comandancia, a las nueve horas del día 13 de octubre de 1987, en cuyo momento los aspirantes deberán efectuar la presentación de la documentación exigida en la convocatoria.

A los efectos del artículo 14 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 305 y «Diario Oficial de Marina» número 297), el Tribunal calificador del concurso-oposición, que tendrá la calificación de primera categoría, estará constituido por los siguientes señores:

Presidente: Capitán de Navío, don José María Calvar Martínez.
Suplente: Capitán de Fragata, don Ricardo Salas Ramírez.
Secretario: Capitán de Corbeta (RNA), don Luis María García de la Concha.

Suplente: Capitán de Corbeta (RNA), don José M. Casado Cerviño.

Vocales:

Práctico de Número, don Antonio Sivera Pascual.
Práctico de Número, don José Torrent Socorro.
Capitán de la Marina Mercante, don José A. Nordelo Pérez.
Capitán de la Marina Mercante, don Roberto Armas López.

Suplentes:

Práctico de Número, don Mariano Izquierdo Luque.
Práctico de Número, don Juan C. Delgado García.
Capitán de la Marina Mercante, don José T. Ravelo García.
Capitán de la Marina Mercante, don Emilio González Durán.

Madrid, 30 de julio de 1987.—El Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, Miguel Molinero Fernández.

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

19173 RESOLUCION 431/38735/1987, de 30 de julio, del Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se hace pública la relación de admitidos al concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Práctico de Número del puerto de Arrecife de Lanzarote.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Práctico de Número del puerto de Arrecife de Lanzarote, entre personal con título de Capitán de la Marina Mercante, anunciado por la Resolución 431/38265/1987, de fecha 9 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 95 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 77), han sido admitidos a dicho concurso los siguientes señores:

Capitanes de la Marina Mercante:

Don José Chillón González.
Don Aureliano Negrín Armas.

Don José Ignacio López Hernández.
Don José María Díaz de Durana Melo.
Don Diego Gutiérrez del Moral.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 305 y «Diario Oficial de Marina» número 297).

Madrid, 30 de julio de 1987.—El Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, Miguel Molinero Fernández.

Exmos. Sres. ...
Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19174 ORDEN de 3 de agosto de 1987 por la que se convocan cursos de Formación de Formadores en Didáctica de la Expresión Artística y Didáctica del Ciclo Medio.

Uno de los elementos que permiten la mejora del sistema educativo es la formación del Profesorado. En el actual proceso de reforma educativa, en la que se pretende básicamente aumentar la calidad de la enseñanza, cobran una especial importancia todas aquellas actividades que buscan la actualización científica y didáctica de los docentes.

La formación del Profesorado deberá basarse en la reflexión teórico-práctica sobre la propia tarea docente para conseguir que la acción educativa en el aula tenga un alto rigor científico y una coherente concreción didáctica.

Este proceso requiere un trabajo continuado por parte de los Profesores y exige recursos materiales y, sobre todo, humanos que lo faciliten y hagan de puente entre las necesidades del sistema y las que en cada momento manifiesta el Profesorado.

Empieza así a perfilarse la figura del Formador de Formadores, profesionales con amplia experiencia docente, con una rigurosa formación científica y didáctica, conocedores de las principales líneas de la investigación educativa y de las bases psicológicas del aprendizaje que la sustenta, aptos para trabajar con adultos y, en definitiva, preparados para ayudar al Profesorado a realizar el cambio conceptual y metodológico que está demandando nuestro sistema educativo.

Parece oportuno, por tanto, establecer para el curso 1987-88 un programa de Formación de Formadores en didáctica de área, materia o ciclo, que garantice la creación de una red de profesionales capacitados para llevar adelante tan importante labor. Dicho programa se hace extensible, asimismo, a aquellas Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, que hayan expresado su voluntad de participar en el mismo, en el marco de la cooperación mutua entre las distintas Administraciones Educativas, a fin de alcanzar el objetivo común de mejorar la calidad de la enseñanza.

Para iniciar este programa, de conformidad con las Comunidades Autónomas que participan en el mismo, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Convocar dos cursos de Formación de Formadores en Didáctica de la Expresión Artística y Didáctica del Ciclo Medio.

Segundo.—Cada curso tendrá un total de 35 participantes, de los cuales 15 serán seleccionados de entre los Profesores numerarios de Educación General Básica o Enseñanzas Medias que pertenecen al territorio en que el Ministerio de Educación y Ciencia gestiona directamente los niveles no universitarios, o Profesores numerarios de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica, cuyas Universidades estén ubicadas en dicho territorio. Los 20 restantes se distribuirán entre las Comuni-

dades Autónomas con plenas competencias en materia educativa que colaboran en el programa.

Tercero.-La organización de los cursos se hará mediante convenio con las Universidades donde se realicen éstos:

Curso de Formación de Formadores en Didáctica de la Expresión Artística: Universidad Complutense de Madrid.

Curso de Formación de Formadores del Ciclo Medio: Universidad de Zaragoza (Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Teruel).

Cuarto.-Los cursos tendrán una estructura que responderá básicamente al siguiente diseño, pudiéndose adaptar éste a sus necesidades específicas:

4.1 Fase inicial-intensiva de formación que se realizará en la Universidad donde se organiza el curso, desde el día 26 de octubre hasta el día 18 de diciembre de 1987. Constará de los siguientes bloques temáticos:

- Aspectos científicos disciplinares.
- Teoría curricular.
- Psicología educativa y del aprendizaje.
- Didáctica específica.
- Criterios metodológicos básicos sobre formación permanente.

4.2 Fase de aplicación práctica durante un tiempo mínimo de un trimestre escolar, que se realizará en la provincia de la cual procede el Profesor participante.

4.3 Fase de análisis y valoración, de la que se informará al iniciarse cada curso.

Quinto.-Las condiciones de participación de los Profesores asistentes a los cursos serán las siguientes:

5.1 La matrícula y asistencia serán gratuitas. Los Profesores con residencia fuera de la localidad de realización del curso tendrán la estancia pagada. Asimismo, le serán abonados el viaje inicial y el final de la fase intensiva y de la fase de análisis y valoración, si la organización del curso lo requiere.

5.2 Los Profesores de Educación General Básica y de Enseñanzas Medias serán liberados del horario lectivo, a tiempo completo, durante la fase inicial intensiva y a tiempo parcial en las fases restantes. En la fase de análisis y valoración, la liberación podrá ser total si la organización del curso así lo exige.

La liberación total o parcial del horario lectivo de los Profesores de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica correrá a cargo de la Universidad donde presten sus servicios.

5.3 Los Profesores participantes estarán obligados a asistir y realizar todas las actividades programadas para cada curso.

5.4 Los Profesores asistentes que superen las distintas fases de formación quedarán obligados a participar en los planes de Formación del Profesorado para los que sean requeridos durante los tres años siguientes a la finalización del curso.

Sexto.-Los aspirantes serán seleccionados de acuerdo con los siguientes requisitos y criterios preferentes:

6.1 Requisitos:

Para el curso de Formación de Formadores de Ciclo Medio: Ser Profesor numerario de Educación General Básica o Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica.

Para el curso de Formación de Formadores del área de Expresión Artística: Ser Profesor numerario de Educación General Básica, Enseñanzas Medias o Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica.

En todos los casos se requerirá una experiencia de cinco años en el ciclo o área correspondiente a la que se va a realizar el curso.

6.2 Criterios preferentes:

Experiencia en organización de actividades de formación del Profesorado en el área o ciclo específico del curso.

Participación en proyectos educativos de reforma y renovación pedagógica.

Experiencia en animación y participación en grupos y seminarios didácticos.

Publicaciones didácticas relacionadas con los objetivos del curso.

Investigación de carácter didáctico relacionados con el área o ciclo.

Se valorarán otros méritos que el participante pueda aportar en relación al curso concreto.

Séptimo.-La evaluación de los Profesores participantes quedará contemplada en el diseño propio de cada curso. En cualquier caso,

se tendrá en cuenta tanto la asimilación de los aspectos teóricos como la realización de trabajos prácticos:

7.1 La evaluación global de los asistentes se expresará en términos de «apto» o «no apto» e incluirá la evaluación de cada una de las fases del curso.

7.2 Esta evaluación global la realizará el Director del curso junto con los Profesores del mismo que hayan participado en las distintas fases.

7.3 La Universidad expedirá el diploma correspondiente a todos los participantes que hayan sido considerados aptos. A aquellos participantes considerados no aptos se les expedirá un certificado de asistencia, en el caso de que éste haya sido regular.

Octavo.-Los Profesores aspirantes presentarán su solicitud, según anexo, en las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia hasta el día 10 de septiembre próximo:

8.1 A la solicitud se adjuntarán los documentos que justifiquen los méritos alegados en la solicitud, y aquellos otros que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

8.2 Los Profesores de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica adjuntarán a la solicitud el correspondiente permiso de su Universidad para la realización del curso.

8.3 Se presentará, asimismo, una Memoria de una extensión máxima de seis folios, cuyo contenido se adecuará al siguiente esquema:

- a) Reflexión sobre los fundamentos disciplinares y psicopedagógicos de la didáctica correspondiente.
- b) Fuentes y recursos fundamentales.
- c) Análisis de la situación de enseñanza-aprendizaje de su área o ciclo en el nivel y zona donde el solicitante haya desarrollado su práctica docente.

8.4 Las Direcciones Provinciales del Departamento estudiarán los expedientes de solicitud y los remitirán debidamente informados, antes del día 24 de septiembre, a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, octava planta, 28014 Madrid.

8.5 La Subdirección General de Formación del Profesorado realizará la selección de los candidatos, teniendo en cuenta el informe de la Dirección Provincial, los méritos de los aspirantes, la Memoria presentada, así como criterios de distribución de los especialistas del ciclo o área por provincias o zonas geográficas, a fin de garantizar una distribución equitativa de los recursos humanos disponibles.

Noveno.-La Subdirección General de Formación del Profesorado podrá convocar, si lo estima necesario, a los aspirantes para una entrevista personal.

Décimo.-La selección provisional de candidatos se hará pública en cada Dirección Provincial a partir del día 1 de octubre, dándose un plazo de cinco días naturales para posibles reclamaciones, que serán enviadas a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid.

Undécimo.-La selección definitiva de los Profesores será notificada directamente a los interesados por la Subdirección General de Formación del Profesorado, quien a su vez lo pondrá en conocimiento de las correspondientes Direcciones Provinciales, así como a las Universidades implicadas.

Duodécimo.-Las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa y que participan en el desarrollo de este programa realizarán sus propias convocatorias para los Profesores de su ámbito territorial en los términos convenidos.

Decimotercero.-Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación del Programa formada por dos representantes de cada una de las Administraciones Educativas que participen en el mismo y que será presidida por la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

Elaborar y realizar el plan de seguimiento y evaluación del programa.

Elaborar los informes necesarios para las Administraciones Educativas que participan en el programa.

Decimocuarto.-La Dirección General de Renovación Pedagógica podrá dar las instrucciones necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Madrid, 3 de agosto de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO QUE SE CITA

Modelo de solicitud
(anverso)

CURSO DE FORMACION DE FORMADORES

Apellidos	Nombre

Profesor de: EGB EE. MM. EUFP

SOLICITA le sea concedida una plaza para asistir al Curso de Formación de Formadores en Didáctica de:

Expresión Artística (Universidad Complutense de Madrid)	<input type="checkbox"/>	Ciclo Medio (EUFP de Teruel)	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------	------------------------------	--------------------------

1. Datos personales:

Apellidos Nombre

DNI Teléfono particular

Domicilio

Código Postal Localidad Provincia

Domicilio en vacaciones Teléfono

2. Datos académicos:

2.1 Títulos que posee:

.....

.....

.....

.....

2.2 Tesis de Licenciatura:

Título Fecha

2.3 Tesis de Doctorado:

Título Fecha

(reverse)

3. Datos profesionales:

3.1 Asignatura, materia o área
Centro Número de Registro de Personal
Dirección del Centro Teléfono
Código Postal Localidad Provincia

3.2 Años de experiencia docente: EGB EE. MM. EUFP

3.3 Años de experiencia docente en el área o ciclo correspondiente al curso que solicita

3.4 Experiencia en organización y docencia de actividades de Formación del Profesorado en el área o ciclo específico del curso:

3.5 Participación en proyectos educativos de reforma y renovación pedagógicas:

3.6 Experiencia en animación y participación en grupos y seminarios didácticos:

3.7 Publicaciones didácticas relacionadas con los objetivos del curso:

3.8 Investigaciones de carácter didáctico relacionadas con el área o ciclo:

3.9 Otros méritos:

..... a de de 1987.

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RENOVACION PEDAGOGICA.